

**ACUERDO DE ASISTENCIA ENTRE EL PLAN DE ASISTENCIA SOCIAL  
DE LA PRESIDENCIA Y LA CLÍNICA CRUZ JIMINIÁN C. POR. A.**

**ENTRE:** De una parte, **EL PLAN DE ASISTENCIA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA**, RNC401-50645-9, ubicado en la Avenida España No. 2, Villa Duarte, Santo Domingo Este, debidamente representado por su Directora General, **SRA. ANTONIA ALTAGRACIA GUABA ALMONTE**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0148178-6, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**LA PRIMERA PARTE**"

De la otra parte la **CLÍNICA CRUZ JIMINIÁN C. POR. A.**, RNC-101-14986-8, ubicada en la Avenida Ortega y Gasset No. 90, Cristo Rey, Distrito Nacional, debidamente representada por el **DR. FÉLIX ANTONIO CRUZ JIMINIÁN**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0227135-8, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**LA SEGUNDA PARTE**"

Para referirse a ambas partes, se le denominará las **INSTITUCIONES FIRMANTES:**

**PREÁMBULO:**

**CONSIDERANDO:** Que el **PLAN DE ASISTENCIA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA (PASP)**, tiene como visión asistir en las necesidades primarias de alimentación, salud, techo, arte y educación a sectores vulnerables y personas que están por debajo de la línea de pobreza.

**CONSIDERANDO:** Que el **PLAN DE ASISTENCIA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA** tiene como misión ser una institución que garantice

mantener la credibilidad, eficacia y autoridad moral, asistiendo oportunamente a las personas necesitadas, facilitando su desarrollo integral.

**CONSIDERANDO:** Que uno de los principales valores del **PLAN DE ASISTENCIA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA** es la vocación de servicio.

**CONSIDERANDO:** Que la **CLÍNICA CRUZ JIMINIÁN C. POR. A.**, tiene como misión ofrecer servicios de salud para beneficiar a todo aquel que lo necesite sin importar el nivel socioeconómico. Mediante un equipo de profesionales altamente capacitados y con un gran calor humano para servir y satisfacer las necesidades en cuanto a la salud.

**CONSIDERANDO:** Que la **CLÍNICA CRUZ JIMINIÁN C. POR. A.**, tiene como visión ser un Centro de Salud altamente equipado, utilizando la mejor tecnología, pero sin olvidar los valores humanos.

**CONSIDERANDO:** Que es un deber del estado Dominicano velar por la protección de la salud de todas las personas.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, de fecha veintiséis (26) de enero 2010.

**POR TANTO:** En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Acuerdo, con igual valor y efectos jurídicos, las partes en forma libre y voluntaria, manifiestan que:

#### **HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO: OBJETIVOS DEL ACUERDO.- EL PLAN DE ASISTENCIA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA** y la **CLÍNICA CRUZ JIMINIÁN, C. POR. A.**, se comprometen a coordinar esfuerzos a los fines de ayudar, dar auxilio y asistir a los ciudadanos más necesitados.

**SEGUNDO: ALCANCE DEL ACUERDO.-** Beneficiar a familias de escasos recursos en materia de salud y otras áreas importantes.

**TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** Para la consecución de los objetivos indicados anteriormente, las partes se comprometen y obligan a lo siguiente:

### **3.1 OBLIGACIONES DEL PLAN DE ASISTENCIA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA**

3.1.1 El **Plan de Asistencia Social de la Presidencia**, mediante este acuerdo, se obliga y compromete a poner a disposición de la **Clínica Cruz Jiminián C. Por A.** las divisiones de odontología, imágenes por diagnóstico, así como la unidad de Rehabilitación y Terapia Ocupacional de la Unidad Médica.

3.1.2 El **Plan de Asistencia Social de la Presidencia**, asume el compromiso de poner a disposición de la **Clínica Cruz Jiminián C. Por A.**, raciones de alimentos secos para las personas de escasos recursos que acuden a sus instalaciones, así como alimentos especiales para adultos mayores y niños desnutridos.

### **3.2 OBLIGACIONES DE LA CLÍNICA CRUZ JIMINIÁN, C. POR. A.**

3.2.1 La **Clínica Cruz Jiminián C. Por A.**, se compromete a ofrecer soporte Médico en los Operativos Médicos que realiza el **Plan de Asistencia Social de la Presidencia**, dicho soporte constará de personal médico calificado tanto en capacidad médica, como en las especialidades que necesite la institución para mejorar el servicio a las comunidades necesitadas e incrementar la periodicidad con que se realizan dichos operativos.

3.2.2 La **Clínica Cruz Jiminián C. Por A.**, a través del presente acuerdo, se compromete a poner a disposición del **Plan de Asistencia Social de la Presidencia**, los servicios de carros fúnebres y ambulancias, para que a su vez la institución ofrezca estos servicios a las personas que lo necesiten.

3.2.3 La **Clínica Cruz Jiminián C. Por A.**, acuerda poner a disposición del Plan Social de la Presidencia sus instalaciones médicas, incluyendo médicos especializados y equipos médicos.

**CUARTO: VIGENCIA DEL ACUERDO.-** El presente acuerdo tendrá la duración de Dos (02) años a partir de la fecha de su firma y será renovable al término del mismo de común acuerdo de las partes.

**HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE** en Tres (03) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en el Municipio de Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de Enero del año Dos Mil Dieciocho (2018).



**PLAN DE ASISTENCIA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA**  
Representado por la  
**SRA. ANTONIA ALTAGRACIA GUABA ALMONTE**

**CLÍNICA CRUZ JIMINIÁN, C. POR. A.**  
Representado por el  
**DR. FÉLIX ANTONIO CRUZ JIMINIÁN**



Yo, Lic. Luisa Cabrera, Abogado Notario de los del Número del Municipio Santo Domingo Este, bajo Matrícula No. 2891, por medio del presente acto **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que aparecen al pie del presente documento fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores: **ANTONIA ALTAGRACIA GUABA ALMONTE y FÉLIX ANTONIO CRUZ JIMINIÁN**. Quienes me han declarado que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados, por lo que merecen entera fe y crédito, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).

**NOTARIO PÚBLICO**

*Luisa Cabrera*

